

| | | |
|---|---|-----------------|
|  | REGLAMENTO COMITÉ DE SOLIDARIDAD | Código: 101 |
| | | Versión: 2021 |
| | | Página: 1 de 16 |

REGLAMENTO COMITÉ DE SOLIDARIDAD

El consejo de Administración de la Cooperativa de Maestros y Empleados de la Educación del Tolima “COOPEMTOOL”, en uso de sus atribuciones legales y estatutarias, en especial las señaladas en los CAPITULO II Art 5 literal b; Art. 6 literal b; Art. 7 literal b; CAPITULO III Art 8º. Literal d; art 13, Capitulo X. Art 54, 59, 60, Capitulo XII Art 107 literal a; art. 108,

CONSIDERANDO

- a) Que dentro del objeto social de la Cooperativa se contempla la prestación del servicio de solidaridad, con destino a los asociados y sus beneficiarios
- b) Que es función del Consejo de Administración reglamentar los diversos fondos entre éstos el de solidaridad y salud
- c) Que el sistema cooperativo se inspiró fundamentalmente en el principio de la solidaridad humana, según la Circular Básica Jurídica 007 de abril 14 de 2003, Circular Básica Jurídica 2015 y demás normas concordantes

CAPITULO I

CREACIÓN, OBJETO, CLASIFICACION, RECURSOS Y BENEFICIARIOS

Artículo 1. Creación: Se crea el fondo de solidaridad de Coopemtól al interior de la Cooperativa con el fin de utilizar los ingresos y erogaciones por los conceptos a que se refiere este reglamento.

Artículo 2. Objeto: La solidaridad de Coopemtól tiene como objeto prevenir y brindar ayuda a los asociados, beneficiarios, población vulnerable y comunidad educativa; a partir de los siguientes aspectos:

- a. Ayuda mutua en situaciones como: calamidad general y calamidad laboral.

| | | |
|---|---|-----------------|
|  | REGLAMENTO COMITÉ DE SOLIDARIDAD | Código: 101 |
| | | Versión: 2021 |
| | | Página: 2 de 16 |

b. Solidaridad y salud, procurando hacer realidad la ayuda mutua.

c. Contribución y obras para lograr un desarrollo sostenible del medio ambiente y comunidad.

Artículo 3. Recursos: El fondo de solidaridad estará constituido con los siguientes recursos económicos:

- a. Con el 10% de los excedentes cooperativos anuales provenientes de los respectivos ejercicios fiscales.
- b. Con el porcentaje adicional de aplicación de excedentes anuales que establezca la Asamblea General.
- c. Con las partidas presupuestales anuales que determine el Consejo de Administración.
- d. Con el aporte mensual permanente de los asociados aprobado por la Asamblea General.
- e. Con las donaciones, auxilios y destinaciones especiales que se otorguen para dicho fondo.
- f. Con el producto de programas o eventos especiales que se realicen para obtener ingresos para el fondo de solidaridad.
- g. Con los aprovechamientos obtenidos como producto de su propio desarrollo.
- h. Con el saldo acumulado de excedentes del fondo de solidaridad que figuren en el balance de la Cooperativa.
- i. Los recursos del fondo deberán ser ejecutados en un periodo de dos años, en caso de quedar excedentes, la Asamblea General determinará su ejecución.
- j. A cargo del fondo también podrán estar los valores que se deban cancelar por concepto de comisiones en el pago de los auxilios, a través de los canales o puntos de pago que disponga la Cooperativa.
- k. Los demás recursos que considere el Consejo de Administración, de conformidad con este reglamento, los estatutos y la Ley.

| | | |
|---|---|-----------------|
|  | REGLAMENTO COMITÉ DE SOLIDARIDAD | Código: 101 |
| | | Versión: 2021 |
| | | Página: 3 de 16 |

Artículo 4. Beneficiarios: Podrán ser beneficiados por los auxilios de Solidaridad y Salud el asociado y su grupo de beneficiarios, que fueron registrados al momento de la afiliación o durante su permanencia en la base de datos de la empresa. El grupo de beneficiarios solo podrá estar integrado por las siguientes personas, presentado los requisitos descritos a continuación:

- a. El cónyuge o compañero(a) permanente del asociado(a):
 - Fotocopia de la cedula del cónyuge o compañero(a) permanente.
 - Fotocopia del registro de matrimonio, escritura pública que declara la unión marital de hecho y/o, por manifestación expresa mediante acta suscrita en un centro de conciliación legalmente reconocido demostrando la existencia de los requisitos que exige la Ley.
- b. Los hijos(as) o hijastros(as) menores de 25 años cumplidos:
 - Fotocopia del registro civil de nacimiento.
 - Fotocopia de la tarjeta de identidad y/o cedula.
 - Para hijastros(as) deberán presentar la certificación como beneficiarios de la EPS.
- c. Los hijos(as) o hijastros(as) discapacitados sin límite de edad:
 - Fotocopia del registro civil de nacimiento.
 - Fotocopia de la tarjeta de identidad y/o cedula.
 - Para hijastros(as) deberán presentar la certificación como beneficiarios de la EPS.
 - Certificación medica expedida por el especialista tratante que determine el grado de discapacidad.
- d. Los hermanos(as) discapacitados y a cargo del asociado(a) de cualquier edad:
 - Fotocopia del registro civil de nacimiento.
 - Fotocopia de la tarjeta de identidad y/o cedula.
 - Declaración extra juicio de un testigo y del solicitante que manifieste que el hermano(a) depende económicamente del asociado y vive bajo el mismo techo.

| | | |
|---|---|-----------------|
|  | REGLAMENTO COMITÉ DE SOLIDARIDAD | Código: 101 |
| | | Versión: 2021 |
| | | Página: 4 de 16 |

- Certificación medica expedida por el especialista tratante que determine el grado de discapacidad.
- e. Los padres legalmente reconocidos:
- Fotocopia del registro civil de nacimiento del asociado.
 - Fotocopia de la cedula de cada uno de los padres.
- f. Personas en custodia y cuidado personal:
- Fotocopia del registro civil de nacimiento.
 - Fotocopia de la tarjeta de identidad y/o cedula.
 - Fotocopia legible del acta y/o sentencia que otorga la custodia y cuidado del menor, ya sea proferida por Juzgado, Bienestar Familiar o Comisaria de Familia.

Parágrafo: El Comité de Solidaridad y Salud analizará los documentos de los posibles beneficiarios discapacitados y determinará si son o no vinculados a la Cooperativa, y podrá realizar procesos de investigación aleatorios con la finalidad de verificar que los beneficiarios si hacen parte del núcleo familiar del asociado y que los mismos si cumplan con los requisitos de este reglamento.

CAPITULO II

DEL FONDO DE SOLIDARIDAD EN AYUDA MUTUA

Artículo 5. Clases de Auxilios: El fondo de solidaridad se aplicará para conceder auxilios en las siguientes clases de calamidad:

- a) Calamidad General
- b) Calamidad laboral

Artículo 6. Calamidad General: Son aquellos sucesos lamentables de la muerte del asociado o beneficiario; al igual que aquellos hechos originados por causas naturales o humanas accidentales no intencionales como: incendios, inundaciones, deslizamientos, derrumbes, temblores, terremotos, vendavales, motín, asonada y accidentes de tránsito; para estos casos se darán los siguientes auxilios, cumpliendo con los sucesivos requisitos y condiciones:

| | | |
|---|---|-----------------|
|  | REGLAMENTO COMITÉ DE SOLIDARIDAD | Código: 101 |
| | | Versión: 2021 |
| | | Página: 5 de 16 |

a. Por fallecimiento del asociado(a):

- Carta por parte de los beneficiarios solicitando el auxilio.
- Fotocopia del registro civil de defunción y/o partida de defunción, siempre y cuando sean legibles y sin enmendaduras.
- El auxilio debe ser solicitado dentro de los 60 días calendario después de ocurrido el hecho.
- Será desembolsado a sus beneficiarios o girado a la empresa que preste el servicio exequial; en el evento que el fallecido presente saldos de deuda con Coopentol, no amparados en la reclamación a la aseguradora correspondiente, el auxilio será utilizado para el pago de las deudas no cubiertas por el seguro de vida de sus créditos.
- Coopentol podrá cancelar directamente a la funeraria el valor correspondiente y pagar a los beneficiarios la diferencia a su favor si existiere; en caso contrario, éstos cancelarán el excedente a la funeraria.
- El desembolso de los auxilios funerarios deberá ser autorizado por la Gerencia, remitiendo relación mensual al Comité de Solidaridad y Salud para su inclusión en el acta respectiva.
- Cuando exista más de un reclamante, el auxilio funerario será cancelado a quien mediante solicitud escrita elijan las partes; en caso contrario, lo determinará la Ley.

b. Por fallecimiento del beneficiario:

- Formulario para solicitud de auxilios debidamente diligenciado.
- Fotocopia del registro civil de defunción y/o partida de defunción, siempre y cuando sean legibles y sin enmendaduras.
- El auxilio debe ser solicitado dentro de los 60 días calendario después de ocurrido el hecho.
- Coopentol podrá cancelar directamente a la funeraria el valor correspondiente y pagar al asociado la diferencia a su favor si existiere; en caso contrario, el cancelará el excedente a la funeraria.

| | | |
|---|---|-----------------|
|  | REGLAMENTO COMITÉ DE SOLIDARIDAD | Código: 101 |
| | | Versión: 2021 |
| | | Página: 6 de 16 |

- Cuando exista más de un reclamante, el auxilio funerario será cancelado a quien mediante solicitud escrita elijan las partes; en caso contrario, lo determinará la Ley.
- c. Calamidad de bienes muebles e inmuebles y vehículos:
- Utilizar la plataforma para realizar la solicitud.
 - Los bienes deben estar registrados en la base de datos antes de sucedida la calamidad.
 - Facturas originales de gastos, en formato pre impreso, o digitalizado, con NIT y número consecutivo de facturación, con fecha no superior a 60 días calendario.
 - Evidencias fotográficas del evento.
 - Certificación de la entidad competente demostrando la calamidad.
 - El auxilio debe ser solicitado dentro de los 60 días calendario después de ocurrido el hecho.
 - Si el asociado es el arrendatario; debe presentar el contrato de arrendamiento para demostrar que vive en el lugar donde ocurrió el hecho
 - Este auxilio no aplica para robo en vivienda, finca negocio, o robo de autos, motocicletas u otros objetos.
 - Los incendios en fincas, potreros, bosques; causados por hechos naturales o humanos tampoco son objeto de este auxilio.
- d. Auxilio por accidente de tránsito: Los accidentes pueden ser ocasionados por vehículo fantasma, público, por falla mecánica, por imprevistos naturales; tener pérdida parcial o total, o daños en vehículos de propiedad del asociado o cónyuge:
- . Utilizar la plataforma para realizar la solicitud
 - Los bienes deben estar registrados en la base de datos antes de sucedida la calamidad.
 - Facturas originales de gastos, en formato pre impreso, o digitalizado, con NIT y número consecutivo de facturación, con fecha no superior a 60 días calendario.
 - Evidencias fotográficas del evento.

| | | |
|---|---|-----------------|
|  | REGLAMENTO COMITÉ DE SOLIDARIDAD | Código: 101 |
| | | Versión: 2021 |
| | | Página: 7 de 17 |

- Certificación de tránsito o de la autoridad competente (alcaldía o inspección, corregidor, policía nacional), demostrando el hecho.
- El auxilio debe ser solicitado dentro de los 60 días calendario después de ocurrido el hecho.
- Cuando en el accidente de tránsito, la autoridad competente certifique infracciones a las normas de tránsito (embriaguez o sustancias alucinógenas), la solicitud no será aprobada.

Artículo 7. Calamidad Laboral: Esta se presenta por situaciones de trabajo; para estos casos se darán los siguientes auxilios, cumpliendo con los requisitos y condiciones descritos a continuación:

- a. Auxilio para docentes provisionales que pierden su trabajo por la revocatoria del nombramiento en provisionalidad:
 - Utilizar la plataforma para realizar la solicitud
 - Acto administrativo donde se revoca el cargo en provisionalidad, emitido por la Secretaria de Educación Departamental y/o Municipal.
 - El auxilio debe ser solicitado dentro de los 60 días calendario después de ocurrido el hecho.

Artículo 8. Auxilio para Devolución de Mesadas Pensionales, Asociados Fallecidos: La Cooperativa podrá dar un auxilio solidario por el fallecimiento de asociados pensionados, para quienes las entidades pagadoras de salarios o pensiones, después de su fallecimiento, requieran la devolución de pagos hechos a la Cooperativa, y estos hayan sido devueltos a sus familias. Estos dineros se pagarán solo cuando las entidades nominadoras lo requieran, con la notificación por parte de la entidad nominadora y la aprobación del Comité de Solidaridad y Salud.

CAPITULO III

DEL FONDO DE SOLIDARIDAD EN SALUD

Artículo 9. Objeto: El fondo de solidaridad en lo referente a salud y bienestar social tendrá como objetivo general, orientar e informar sobre la importancia de la prevención para la preservación de la integridad física y mental de los asociados y de sus familias,

| | | |
|---|---|-----------------|
|  | REGLAMENTO COMITÉ DE SOLIDARIDAD | Código: 101 |
| | | Versión: 2021 |
| | | Página: 8 de 16 |

con el fin de propender por el mejoramiento de su calidad de vida; igualmente, brindará servicios y aportes complementarios para aquellas situaciones críticas que afecten la salud del asociado y de sus beneficiarios.

Artículo 10. Destinación: El fondo de solidaridad podrá atender los siguientes eventos en el área de Salud y Bienestar Social:

- a) Auxiliar eventos especiales de salud tanto del asociado como de beneficiarios registrados en la base de datos de la Cooperativa.
- b) Establecer convenios para prestar servicios en el área de la salud.

Artículo 11. Servicios de Salud: La Cooperativa a través del programa de Salud y Bienestar Social prestará los siguientes servicios:

- a) Atención en salud mediante convenios de prestación de servicios con EPS, IPS o profesionales de la salud plenamente reconocidos por la Ley.
- b) Auxilios de salud.
- c) Programas de bienestar social y convivencia.

Artículo 12. Atención Directa en Salud: La Red de Salud de Coopemtol, para los servicios descritos en este artículo, autorizará por escrito a quien tenga derecho al servicio determinado, siempre que se cuente con convenio vigente para su prestación; caso contrario, se podrán reconocer los gastos generados por aquellos servicios que no se encuentren contratados dentro de los profesionales, EPS o IPS, como auxilio de salud bajo los parámetros establecidos en el presente reglamento, presentando las órdenes médicas y las facturas de gastos que acrediten el pago.

El programa de la Red de salud Coopemtol prestará exclusivamente los siguientes servicios, que deberán ser solicitados en las oficinas de la Cooperativa, cumpliendo con los requisitos y condiciones descritos a continuación

a. Consulta Medicina General y Especializada:

- Para asociados pensionados retirados.
- Padres, hijos o hijastros, beneficiarios en custodia y cuidado personal mayores de 18 y hasta los 25 años, o sin límite de edad si son hijos o hermanos discapacitados.

| | | |
|---|---|-----------------|
|  | REGLAMENTO COMITÉ DE SOLIDARIDAD | Código: 101 |
| | | Versión: 2021 |
| | | Página: 9 de 16 |

El asociado y los demás beneficiarios no descritos en los puntos anteriores, podrán acceder a este servicio presentando certificación de negación por parte de la EPS oficial.

b. Medios de Diagnostico como: exámenes de laboratorio, rayos X, terapias y procedimientos de diagnóstico usuales generales, como consecuencia directa por la utilización de la red de salud, en las consultas determinadas por el literal a) del presente artículo:

- Para asociados pensionados retirados.
- Padres, hijos o hijastros, beneficiarios en custodia y cuidado personal mayores de 18 y hasta los 25 años, o sin límite de edad si son hijos o hermanos discapacitados.
- El asociado y los demás beneficiarios no descritos en los puntos anteriores, podrán acceder a este servicio presentando certificación de negación por parte de la EPS oficial.

c. Tratamientos integrales en Salud Oral:

- Para el asociado y los beneficiarios descrito en el artículo 4 de este reglamento.
- Este servicio se brindará a una persona del grupo familiar, por año. El asociado determinara quien utiliza el servicio, si él o alguno de los beneficiarios.

d. Exámenes de Citología y Antígeno Prostático:

- Ser beneficiario según lo descrito en el artículo 4 de este reglamento.

e. Lentes y Monturas:

- Para asociados pensionados retirados, por una sola vez al año.

Parágrafo. Por los servicios que preste la Red de salud en consulta médica general, especializada, odontología y exámenes de citología y antígeno prostático, Coopemtol no reconocerá dinero alguno a los asociados

Artículo 13. Auxilios de Salud: El fondo de solidaridad, entregará auxilios en el área de salud, por los siguientes eventos:

a) Enfermedad Permanente: Se otorgarán por una sola vez al año al asociado o beneficiario que presente enfermedad que requiera un tratamiento permanente y este diagnosticada como enfermedad crónica, como: insuficiencia renal bajo tratamiento

| | | |
|---|---|--------------------------------|
|  | REGLAMENTO COMITÉ DE SOLIDARIDAD | Código: 101 |
| | | Versión: 2021 |
| | | Página: 10 de 16 |

diálisis, cáncer con tratamiento de quimioterapia o radioterapia, insulínica dependiente (diabetes tipo II), y otras enfermedades catalogadas como crónicas, que generen discapacidad física o mental al asociado y/o beneficiario; presentando:

- La solicitud se realizará utilizando la plataforma.
- . Historia clínica reciente donde se evidencie con claridad la enfermedad que padece.
- El auxilio debe ser solicitado dentro de los 60 días calendario posterior a la fecha de la última cita médica, donde se ratifica el diagnóstico .

Los asociados y beneficiarios que estén registrados en la base de datos como discapacitados, pueden cada año acceder al auxilio de enfermedad permanente, solo presentando solicitud del asociado.

Los que van a solicitar por primera vez el auxilio por enfermedad crónica permanente deben: utilizar la plataforma, adjuntar la certificación del especialista de la EPS que haga constar con claridad la enfermedad que padece y la historia clínica

b) Gastos por Desplazamiento: Para citas o controles médicos fuera del departamento del Tolima (foráneos), presentando:

- Realizar la solicitud utilizando la plataforma
- Orden médica de la EPS autorizando la cita del examen o control.
- Certificación de la atención médica indicando el nombre del paciente, servicios prestados y firma autorizada.
- El auxilio debe ser solicitado dentro de los 60 días calendario posterior a la fecha de expedición del certificado médico.

c) Incapacidad Médica: Para asociados activos y pensionados retirados, presentando:

- . Realizar la solicitud utilizando la plataforma
- Fotocopia de la resolución de incapacidad o la notificación dada por la Secretaria de Educación Municipal o Departamental.
- Para el caso de los pensionados retirados, las incapacidades médicas se reconocerán presentando la certificación médica de la EPS o medico particular, y/o historia clínica, siempre y cuando sea con hospitalización por enfermedad o cirugía.

| | | |
|---|---|------------------|
|  | REGLAMENTO COMITÉ DE SOLIDARIDAD | Código: 101 |
| | | Versión: 2021 |
| | | Página: 11 de 16 |

- El auxilio debe ser solicitado dentro de los 60 días calendario posterior a la fecha de expedición del certificado médico o resolución de incapacidad.

d) Maternidad: Para asociados y/o conyugue del asociado, presentando:

- Realizar la solicitud utilizando la plataforma
- Registro de civil de nacimiento y/o certificación de nacido vivo.
- En el caso de presentarse el parto y no nacer vivo el menor, se deberá presentar la historia clínica donde se evidencie el suceso.
- El auxilio debe ser solicitado dentro de los 60 días calendario posterior a la fecha de expedición del documento pertinente.

e) Prótesis y/o Elementos Ortopédicos: Este auxilio busca mejorar la calidad de vida de los asociados y beneficiarios con incapacidad permanente, que requieran: prótesis, sillas de ruedas, caminadores, camas hospitalarias ortopédicas, sanitario portátil entre otros; presentando:

- Realizar la solicitud utilizando la plataforma
- Facturas originales de los elementos ortopédicos y/o prótesis.
- Certificación de la EPS y/o médico de la Red de Salud de Coopentol, indicando la discapacidad y la necesidad de la prótesis y/o elementos ortopédicos.
- El auxilio debe ser solicitado dentro de los 60 días calendario posterior a la fecha de expedición del documento pertinente.

f) Gastos Hospitalarios y Honorarios Médicos: Debe presentar:

- Solicitud utilizando la plataforma
- Facturas originales de los gastos hospitalarios y/o honorarios médicos.
- El auxilio debe ser solicitado dentro de los 60 días calendario posteriores a la fecha de expedición del documento pertinente.

g) Apoyo en Salud para Asociados Mayores: Brindar un auxilio de solidaridad y salud, para aquellos asociados mayores de 75 años, que han pertenecido a la Cooperativa de

| | | |
|---|---|------------------|
|  | REGLAMENTO COMITÉ DE SOLIDARIDAD | Código: 101 |
| | | Versión: 2021 |
| | | Página: 12 de 16 |

manera ininterrumpida por mas de 40 años, para apoyar sus gastos médicos y aportar al mejoramiento de la calidad su vida, presentando:

- Solicitud utilizando la plataforma
- Carta de solicitud firmada por el asociado.
- Estado de cuenta de Coopentol, donde se refleje la edad y fecha de afiliación.

h) Cuota Moderadora: Es el aporte en dinero que debe ser pagado por todos los afiliados del régimen contributivo cuando asisten a una cita médica u odontológica, cuando reciben medicamentos, o al realizarse exámenes de laboratorio, radiografías o tratamientos ambulatorios; presentando:

- Solicitud utilizando la plataforma
- Copagos acumulados durante el año vigente.

Artículo 14. Programas de Bienestar Social, desarrollo de actividades administrativa y Convivencia:

Se refiere a las actividades sociales y de convivencia humana dirigidas a asociados, beneficiarios, pensionados (activos o retirados) y población vulnerable, así:

a) Jornadas de convivencia social.

b) Talleres o conferencias de prevención y orientación psicológica y familiar. **c)** Programas de aplicación y cobertura para establecimiento educativos.

d) Campañas de salud oral programadas y presupuestadas por el Comité de

Solidaridad y Salud, autorizadas por la Gerencia o el Consejo de Administración.

e) En caso de Emergencia Sanitaria, social y económica, en aras de mantener el buen manejo y prestación del servicio a nuestros asociados y beneficiarios, se dispondrán recursos económicos para realizar exámenes, compra de elementos sanitarios, medicamentos y los demás que se requieran dada la contingencia; cuyos beneficiarios serán el personal Administrativo de la Cooperativa, Directivos y

excepcionalmente a comunidad vulnerable, estos últimos serán estudiados y aprobados por el consejo de administración de Coopentol

| | | |
|---|---|------------------|
|  | REGLAMENTO COMITÉ DE SOLIDARIDAD | Código: 101 |
| | | Versión: 2021 |
| | | Página: 13 de 16 |

Artículo 15. Contribuciones y Obras: Para lograr un desarrollo sostenible del medio ambiente y de la comunidad, de conformidad con las políticas generales, aprobadas por el Consejo de Administración para contribuir a la mejora de la calidad de vida de la comunidad educativa y comunidad vulnerable.

a) Programas de ampliación y cobertura para establecimientos educativos del departamento del Tolima, en los niveles de preescolar, básica y media.

b) Construcción o reparación de aulas y de unidades sanitarias en zonas rurales y urbanas marginadas.

c) Dotación de aulas con textos escolares (pupitres y elementos esenciales)

d) Laboratorios de física y química para niveles de educación media

e) Adquisición de predios para la construcción de aulas, unidades sanitarias y espacios recreativos

f) Dotación de canasta educativa para la implementación de modelos flexibles.

CAPÍTULO IV DISPOSICIONES FINALES

Artículo 16: Forma de solicitar auxilio por calamidad general o laboral.

Todas las solicitudes de auxilio por calamidad general art. 6, calamidad laboral art. 7, art.13 auxilios en salud. Las hará en asociado mediante la plataforma, adjuntando los requisitos definidos para cada caso.

Artículo 17. Forma de Pago: Todos los auxilios relacionados en este reglamento, se cancelarán hasta agotar los recursos del fondo de solidaridad, a través de los servicios contratados por la Red de Salud Coopentol, o mediante consignación en cuenta de ahorros a la vista del asociado

Ningún evento calamitoso o de salud podrá recibir dos auxilios diferentes por parte de Coopentol.

Parágrafo: Los auxilios solicitados al finalizar o al comenzar un año; se cancelarán teniendo en cuenta las fechas de resoluciones o facturas, y el valor a pagar será proporcional a los años involucrados.

Artículo 18. Cuantías: Los montos correspondientes al valor asignado para cada auxilio, estarán determinados por circular especial emitida por el Consejo de Administración

| | | |
|---|---|------------------|
|  | REGLAMENTO COMITÉ DE SOLIDARIDAD | Código: 101 |
| | | Versión: 2021 |
| | | Página: 14 de 16 |

Artículo 19. Sanciones: El asociado deberá hacer uso racional del fondo de solidaridad, la alteración de documentos y presentación de certificaciones, constancias o registros falsos acarreará la exclusión inmediata como asociado de la Cooperativa.

Artículo 20. Suspensión de Auxilios y Servicios: Al estar incurso en un proceso disciplinario, mora en las obligaciones o haya perdido la calidad de asociado, automáticamente serán suspendidos los derechos y beneficios del programa de salud y solidaridad de Coopentol.

PARAGRAFO: Los auxilios que a la fecha del cierre de la plataforma no hayan cumplido con los requisitos y los que se encuentran aplazados, por morosidad quedan negados en la vigencia.

Artículo 21. Competencias. La organización, ejecución y control de los servicios del programa de Salud y Solidaridad de Coopentol, serán competencia del Comité de Solidaridad y Salud; la supervisión y legalidad de la Revisoría Interna, y la contratación de servicios del Gerente General.

Artículo 22. Autorización de Gastos: El Gerente de la Cooperativa será el encargado de autorizar los gastos de solidaridad tanto de ayuda mutua como en salud. El Comité presentará mensualmente un informe de gestión ante el Consejo de Administración y el Gerente, sobre las disponibilidades del fondo.

Artículo 23. Informes: La Gerencia presentará mensualmente al Consejo de Administración informe sobre los auxilios pagados, el estado y disponibilidad de los recursos del fondo de solidaridad.

Artículo 24. ACTUALIZACIÓN. Cualquier modificación a este reglamento deberá ser aprobada por el Consejo de Administración y comunicada al Comité de Solidaridad y Salud para los fines pertinentes; en los casos que se requieran los valores de los auxilios podrán ser modificados por circulares normativas las cuales deberán ser aprobadas por el Consejo Administrativo y adjunta al presente reglamento.

El presente reglamento fue reformado y aprobado por el Consejo de Administración según acta 1001 del 5 de agosto de 2021 y deroga los anteriores.

GABRIEL MELO LÓPEZ
Presidente

JORGE ENRIQUE CALDERON
Secretario

| | | |
|---|---|------------------|
|  | REGLAMENTO COMITÉ DE SOLIDARIDAD | Código: 101 |
| | | Versión: 2021 |
| | | Página: 15 de 16 |

CIRCULAR 005

Ibagué, 12 de AGOSTO de 2021.

PARA: Asociados COOPEMOL

ASUNTO: Tarifas de los Servicios y Auxilios de Salud y Solidaridad.

El Consejo de Administración de la Cooperativa de Maestros y Empleados de la Educación del Tolima "COOPEMOL", velando por el bienestar de los asociados y beneficiarios establece en reunión del día 5 de Agosto de 2021, en Acta 1001, los siguientes montos y tarifas para los servicios y auxilios de salud y solidaridad.

| TIPO DE AUXILIO O SERVICIO | MONTO |
|---|---|
| Auxilio por Fallecimiento de Asociado | 2 SMMLV |
| Auxilio por Fallecimiento de Beneficiario | 1 SMMLV |
| Auxilio por Fallecimiento de Hijo antes de Cumplir 30 días de vida | 60% de 1 SMMLV |
| Calamidad de Bienes Muebles e Inmuebles | 50% de los gastos sin sobrepasar el 50% de 1 SMMLV |
| Auxilio por Accidente de Tránsito Presentando Facturas de Gastos | 50% de los gastos sin sobrepasar el 50% de 1 SMMLV |
| Auxilio por Perdida de Plaza Docente Provisional | 80% de 1 SMMLV |
| Consulta Medicina General y Especializada | El 100% del valor de la consulta, a través de la Red de Salud |
| Exámenes de Diagnostico, Terapias y Procedimientos | 50% de los gastos sin sobrepasar el 30% de 1 SMMLV |
| Tratamientos Integrales en Salud Oral | 40% del tratamiento sin sobrepasar el 30% de 1 SMMLV |
| Exámenes de citología y antígeno prostático | El 100% del valor del examen, a través de la Red de Salud |
| Suministro de Lentes y Montura para Pensionados Retirados | 30% de 1 SMMLV |
| Auxilio por Enfermedad Permanente del Asociado. Incluye los de insulina. | 80% DE 1 SMMLV |
| Auxilio por Enfermedad Permanente del Beneficiario. Incluye los de Insulina | 40% DE 1 SMMLV |

| | |
|--|--|
| Auxilio por enfermedad permanente de Asociado con diabetes Tipo 1 y 2 | 30% DE 1 SMMLV |
| Auxilio por enfermedad permanente de beneficiario con diabetes Tipo 1 y 2 | 20% DE 1 SMMLV |
|  | REGLAMENTO COMITÉ DE SOLIDARIDAD |
| | Código: 101 |
| | Versión: 2021 |
| | Página: 16 de 16 |
| Auxilio por traslado a otro departamento para atención médica, de asociado. | 30% de 1 SMMLV |
| Auxilio por traslado a otro departamento para atención médica, de beneficiario | 20% de 1 SMMLV |
| Incapacidad Médica del asociado y Pensionado retirado | 1 día diario de SMMLV por cada día de incapacidad, hasta máximo 30 días de incapacidad. Máximo se reconoce hasta 1 SMMLV 1 vez en el año |
| Auxilio por maternidad | 50% de 1 SMMLV |
| Auxilios por prótesis y/o elementos ortopédicos | 40% de los gastos sin sobrepasar el 50% de 1 SMMLV |
| Auxilio para Gastos Hospitalarios y Honorarios Médicos | 40% de los gastos sin sobrepasar el 50% de 1 SMMLV |
| Auxilio para el apoyo en salud de Asociados con mayor fidelidad sin interrupción de 40 años de permanencia en coopertol y de 75 o más años de edad | 1 SMMLV una vez por año. |
| Auxilio por el pago de cuota moderadora | 50% de los gastos sin sobre pasar el 25% de 1 SMMLV. |

Dada en Ibagué a los 5 días del mes de Agosto de 2021.

GABRIEL MELO LOPEZ
Presidente. Consejo de Administración

JORGE ENRIQUE CALDERON.
Secretario. Consejo de Administración

Comité de solidaridad.